



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº330/2014

En Santiago de Chile, a 01 de Septiembre de 2014, entre la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD LAS CONDES, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, célula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante La Corporación, por una parte y por la otra, la empresa PROYECTOS, MANTENCIONES E INTALACIONES DE SISTEMAS DE CLIMATIZACION, REFRIGERACIÓN Y ELECTRICIDAD JOSÉ ANTONIO MERCHAK MUSALEM E.I.R.L., RUT N°76.505.280-7, representada por don José Antonio Merchak Musalem, célula nacional de identidad N°8.450.578-1, ambos con domicilio en Av. Francisco Bilbao N°5520, comuna de Las Condes, en adelante Air Service, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Air Service se obliga a cumplir con La Corporación el Servicio de Programa de Mantenimiento General y Preventivo Mensual de una caldera marca Sime modelo RS con un quemador marca Sime modelo Atmosférico, los que se encuentran instalados en el Centro de Salud Familiar Apoquindo, ubicado en la calle Cerro Altar Nº6611-A, de la comuna de Las Condes. Esta mantención se ejecutará a fines de los meses de abril, mayo, junio julio, agosto y septiembre durante la temporada de calefacción.

Cualquier requerimiento fuera de los meses indicados, tales como filtraciones, válvulas goteando, rotura de radiador etc. será atendido y se fijara una tarifa plana mensual de 3,5 UF.

SEGUNDO: Las características del Mantenimiento General y Preventivo mensual de las calderas (Plan Full 1 Caldera y quemador), comprende lo siguiente:

- Limpieza del Quemador
- Limpieza de los Inyectores
- Revisión de bombas
- · Limpieza de filtros bombas
- · Control de acuastato
- Relleno del sistema en 1,5 BAR
- Revisión estanque de Expansión
- · Revisión y purgado sistema de calefacción
- Puesta en marcha

**TERCERO:** El servicio de mantenimiento no incluye la reparación o cambio de repuestos por concepto de fallas del artefacto, ni tampoco los problemas producidos por fuerza mayor (incendio, terremotos, etc.), éstos deberán ser cotizados aparte, previa visita técnica.

Este sistema incluye: Visitas mensuales; Visitas de emergencia días hábiles y sábados sin costo; Visitas de emergencia días domingo y festivos por 1 UF; Visitas en horario nocturno a partir de las 19:00 horas, con un recargo del 50%; incluye la atención Callcenter en horario de oficina y soporte técnico a los conserjes para manejo de fallas.

CUARTO: La Corporación pagará por el servicio de mantenimiento preventivo, la suma equivalente a 3,5 UF (Tres coma cinco unidades de fomento) más IVA, a los 30 días después de la fecha de emisión de la factura, en el día correspondiente al calendario mensual de pagos, mediante vale vista virtual del Banco Santander.

QUINTO: Air Service se reserva un plazo de 48 horas parar reparar la caldera, este plazo regirá desde el momento en que La Corporación informe el desperfecto del artefacto. Si en tal reparación, Air service emplaza un tiempo mayor que el reservado en esta cláusula, los días que excedan a él, se agregarán al plazo de vigencia del contrato sin que por ello deba pagarse renta de mantención.

SEXTO: Corren por cuenta de Air Service, todos los gastos relativos a la conservación de las calderas, los cuales han sido detallados en cláusula Nº1 denominada "Características de Servicio de Mantenimiento Preventivo", y son de cargo de La Corporación, en su totalidad, los pagos por concepto de repuestos y accesorios utilizados en la reparación.







SEPTIMO: El plazo de vigencia de este Contrato será de una año, a contar del día 01 de septiembre de 2014 y se renovará automáticamente por periodos anuales si ninguna de las partes no le pone término, en cualquier tiempo, informando por escrito a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación.

OCTAVO: Los equipos de caldera, materia de este contrato, se atenderán en la ciudad de Santiago obligándose La Corporación a no cambiarlo de lugar, sin autorización de Air Service. En caso de contravención de esta cláusula, Air Service queda facultado para pedir la resolución del Contrato.

NOVENO: Igualmente subsiste la obligación de pagar por parte de La Corporación en los casos en que el artefacto No Funcione por disposiciones relativas al racionamiento de corriente eléctrica o por tener suspendido el suministro de electricidad La Corporación, sea por deudas o por otras circunstancias ajenas a Air Service.

DECIMO: En caso de requerir alguna Asistencia Técnica de Emergencia algún día sábado, será también considerado en este Contrato de Prestación de Servicio, el Sr. José Antonio Merchak Musalem, podrá ser localizado a los siguientes teléfonos: 2078948-2635852-093220590, quién acudirá tan pronto le sea posible, para solucionar las dificultades, relacionadas con el sistema de caldera.

**DECIMO PRIMERO:** Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que no conforma vínculo laboral alguna, subordinación o dependencia, ni está sujeto a la jornada ordinaria de trabajo que desarrolla **La Corporación**.

(

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos de hacer valer judicialmente las obligaciones del presente instrumento, los contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y conceden competencia a sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El contrato de prestación de servicios será firmado en tres ejemplares, quedando dos en poder de La Corporación y el otro en poder de Air Service.

JOSÉ ANTONIO MERCHAK MUSALEM

AIR SERVICE E.I.R.L.

RICARDO GUTTERNEZ LAFRENTZ SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.

La personería de don José Antonio Merchak Musalem, para representar a la empresa Air Service E.I.R.L., consta en escritura pública de fecha 02 de marzo de 2006 ante el Notario Público de Santiago don José Musalem Saffie.